

Alzando por common law
para el p[re]s[ent]e p[ro]v.
de 1847.

Rob[erto] M[ir]

No habiendo sido su-
ficientes las gestiones
hechas hasta el día
por este Gobierno pa-
ra que S. M. C. B. ha-
ya satisfecho en la
Deposición del mis-
mo M[ir] los descubiertos
que le resultan por
los conceptos y can-
tidades que al mis-
mo se expresan, he
dispuesto en virtud
de las facultades que
me están conferidas
he aquí apremiado espe-
cialmente. En ella
a cuyo fin nombro
a D. Miguel Mir
con la D. L. de D. M.
y D. L. de D. M.
procederá su tenen-
cia a practicar las
diligencias que se
oficiaren, hasta de

per estinguida la Sen-
da

Dios puer a V. m.
a Castellon 18 de

Febrero 1851.

E. V. P. D. C.

E. D. G. D. L. P.

P. Sanjurjo

Fr. Alcedo de Villafamie

